

Hechos y documentos

DISTURBIOS Y TENSIONES INTERIORES

NUEVO PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LAS NORMAS HUMANITARIAS MÍNIMAS

En su número 85, de enero-febrero de 1988, la *Revista* publicó una serie de artículos sobre la protección del individuo en situaciones de disturbios y de tensiones interiores. Con el título de

Disturbios y tensiones interiores: ¿hacia un nuevo enfoque humanitario?

se examinan, en varias contribuciones, diferentes aspectos de esas situaciones no cubiertas por el derecho internacional humanitario. El CICR recuerda así su actividad de protección y de asistencia en las situaciones de disturbios y tensiones interiores. Además, dos contribuciones redactadas por expertos, y publicadas a título personal, mencionan cuestiones normativas: ¿cómo reforzar de manera efectiva la protección jurídica de las personas afectadas por disturbios y tensiones interiores? Si Theodor Meron, tras comprobar la insuficiencia de las normas internacionales a este respecto, somete a debate un proyecto de declaración-tipo sobre los disturbios y tensiones interiores, que podría ser el punto de partida para la negociación de un nuevo instrumento jurídico, el que suscribe propone un código de conducta destinado, esencialmente, a la difusión de algunas normas básicas que han de respetarse muy especialmente durante disturbios y tensiones interiores. La finalidad de ambos trabajos era despertar el interés por las cuestiones relacionadas a la vez con la potenciación del dispositivo jurídico que protege a la persona humana contra el abuso de poder y con la actividad humanitaria en favor de las víctimas de la violencia.

Desde entonces, el debate sobre la problemática ha evolucionado en diferentes aspectos. Sin subestimar la importancia de las otras contribuciones, deseamos aquí dar cuenta de un seminario que

permitió perfilar el planteamiento propuesto por el profesor Meron, es decir, la elaboración de un instrumento de carácter normativo. Efectivamente, invitado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Åbo Akademi de Turku/Åbo (Finlandia), se reunió en esta ciudad, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1990, un grupo de expertos privados para ultimar un proyecto de *Declaración sobre las normas humanitarias mínimas*.

El objetivo de esta iniciativa era codificar ciertas normas internacionales aplicables en las situaciones de violencia que, sin embargo, no están sometidas al derecho humanitario aplicable en los conflictos armados no internacionales, especialmente el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o el Protocolo II del 8 de junio de 1977. Como las normas internacionales relativas a la protección del individuo (el derecho de los derechos humanos) no siempre responden de manera adecuada a las exigencias humanitarias especiales de esas situaciones de disturbios y tensiones, la codificación de una normativa en forma de declaración sin carácter obligatorio parece ser un paso prometedor para reforzar la protección efectiva de las personas atrapadas en el engranaje de la violencia. Tal declaración solemne podría poner en marcha un proceso que culminaría en la codificación de nuevas normas de índole obligatoria.

El proyecto de Declaración se inspira, en primer lugar, en los instrumentos que protegen los derechos humanos. Además, toma libremente ideas de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales, por ejemplo, la norma que pone límites al uso de la fuerza o la relativa a la asistencia que debe prestarse a las víctimas. Al igual que los instrumentos de derecho humanitario, las normas pertinentes del proyecto de Declaración se dirigen a todos los que podrían recurrir a la fuerza.

Publicamos a continuación el texto de la Declaración, sin que el CICR tome posición al respecto.

Hans-Peter Gasser

* * *